



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**CIRCULAR NÚMERO 034 DE 2013**

- Para:** Directores Administrativos de Sede, Jefes de División de Talento Humano, Jefes o encargados de Salud Ocupacional, Jefes de Unidad Administrativa de Sede, Jefes de contratación o servidores públicos encargados de ejercer el rol de Jefes de Contratación, Jefes de Presupuesto o servidores públicos encargados de ejercer el rol de Jefes de Presupuesto, Tesoreros o servidores públicos encargados de ejercer el rol de Tesoreros, Contadores o responsables del proceso contable en las sedes y unidades especiales, Equipos de trabajo de las áreas de contratación y de tesorería de las Sedes, Facultades y Unidades Especiales, Supervisores e interventores, y Contratistas
- Fecha:** 29 de noviembre de 2013
- Asunto:** Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales para personas naturales vinculadas a través de Orden Contractual de Prestación de Servicios - Ley 1562 de 2012, Decreto 2464 de 2012 y Decreto 0723 de 2013

Teniendo en cuenta la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, mediante la cual se “Modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”, el Decreto 2464 de 2012 por el cual se “Corrige un yerro en el inciso segundo del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012”, y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 por el cual se “Reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgo Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones”, se hace necesario establecer las directrices de tipo operativo y administrativo que permitan garantizar la correcta afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de los trabajadores independientes (contratistas) de la Universidad Nacional de Colombia.

En virtud de lo anterior, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo emiten los siguientes lineamientos y directrices:

- 1) Será **obligatoria** la afiliación a riesgos laborales, para toda persona natural, nacional o extranjera, vinculada a través de órdenes contractuales de prestación de servicios, cuando su plazo sea superior a un (1) mes, independientemente de la clasificación del riesgo laboral a la cual están asociadas las actividades a ejecutar, y se pacten con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realice dicha prestación. Entiéndanse como situaciones de tiempo, modo y lugar, las condiciones del objeto a desarrollar, del plazo de ejecución, fecha exacta de inicio y finalización (día, mes y año), y el lugar de ejecución.

No se contemplan dentro de esta norma las órdenes contractuales cuyo objeto general sea de obra civil, intervención física, reparaciones locativas, mantenimiento, e instalación de redes.

- 2) Cuando un trabajador independiente (contratista) celebre o realice simultáneamente varios contratos con la Universidad y/o con otros contratantes, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos en una misma -Administradora de Riesgos Laborales-, es decir puede tener multiplicidad de contratos con la misma o con diferentes empresas pero **debe estar afiliado a una única Administradora de Riesgos Laborales –ARL-**.

- 3) Para efectos de su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los trabajadores independientes (contratistas), tienen el derecho a **la libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales**. Para tal fin, al momento de suscribir la orden contractual de prestación de servicios, el trabajador independiente (contratista) deberá informar de manera obligatoria, al área de contratación respectiva, el nombre de la Administradora de Riesgos Laborales –ARL- a la cual desea afiliarse, de acuerdo con los lineamientos definidos en el instructivo **“Afiliación de trabajadores independientes (contratistas) al Sistema General de Riesgos Laborales”**
- 4) Para afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales el trabajador independiente debe estar previamente afiliado al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y acreditar que está al día con sus aportes obligatorios. Lo anterior, salvo las excepciones contempladas expresamente en la ley.
- 5) Las actividades detalladas de afiliación, pago de aportes y novedades al Sistema General de Riesgos Laborales se encuentran estipuladas en el instructivo **“Afiliación de trabajadores independientes (contratistas) al Sistema General de Riesgos Laborales”**, disponible en la página web de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa [www.gerencia.unal.edu.co](http://www.gerencia.unal.edu.co), asociado al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Macroproceso de Gestión Administrativa y Financiera, disponible también en la Sección de Novedades de la misma.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las Circulares Conjuntas No. 21 y 22 de 2012, y la Circular No. 16 de 2013 expedidas previamente por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., el 29 de noviembre de 2013

**GERARDO MEJÍA ALFARO**  
Gerente Nacional Financiero y Administrativo

**ALBA ESTHER VILLAMIL OCAMPO**  
Directora Nacional de Personal Académico y Administrativo

Preparó: Julio César Morales C.  
Revisó: Pilar Cristina Céspedes/DNSA, María Elvira García/DNT, Luis Quintero, María Fernanda Forero/GNFA, Martha Lucía Valencia/DNSO